



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 1302-2021-ORAJ, sobre cese por fallecimiento servidor NICOLAS QUISPE HURTADO;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe Nº 327-2021-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 06 de mayo del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Cese Por Fallecimiento NICOLAS QUISPE HURTADO (Q.E.P.D) y, Pago de Beneficios Sociales solicitado por CONCEPCION ROJAS CALLA.

REF.: a) Expte. Nº 2453-2021-GR PUNO/TD

b) INFORME ESCALAFONARIO Nº 49 -2021-GR PUNO-ORA-ORH/APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I BASE LEGAL

. Ley N9 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N9 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con documento de la referencia doña CONMCEPCION ROJAS CALLA, cónyuge del extinto servidor del Gobierno Regional Puno NICOLAS QUISPE HURTADO (Q.E.P.D), solicita se le otorgue los beneficios sociales: Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios que le asisten al cese por fallecimiento de su esposo.

La recurrente para demostrar su derecho adjunta al mismo:

1.- Acta de Matrimonio número 003884 de 13ENE2001 con código de barras 00346657 extendida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla de la Provincia y Departamento de Puno en 09MAR2021, con la que acredita mantener vínculo de parentesco en primer grado de afinidad con el ex trabajador fallecido NICOLAS QUISPE HURTADO; por lo que se asume legitimidad para obrar en su requerimiento de otorgamiento de beneficios sociales.

2.-El Certificado de Defunción General con Código de barras: 2000460507 del Ministerio de Salud y el Acta de Defunción con COD: 2000654539 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Firma Digital: Coronado Carbajal Erika Lola), con los que sustenta la contingencia del deceso de su cónyuge y ex servidor de esta Entidad NICOLAS QUISPE HURTADO en fecha 28FEB2021.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN. 2021

2.1 DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE POR FALLECIMIENTO).

Consta en el Informe Escalafonario N° 49-2021-GR PUNO ORA-ORH/APE que, don NICOLAS QUISPE HURTADO (Q.E.P.D), previo a su deceso, tuvo la condición laboral de personal Nombrado del Gobierno Regional Puno, en el cargo de PLANIFICADOR III, Nivel Remunerativo "F-3". Asimismo, cuenta con el reconocimiento de bonificación personal hasta el sexto quinquenio, según Resolución Administrativa Regional N° 196-2018-ORA-GR PUNO de 09NOV2018 en la que se le reconoce el 30% del haber básico al tener completado treinta años de labor al 15SET2018, evidenciándose entonces que al 28FEB2010 fecha de su fallecimiento, alcanzo los 32 AÑOS, 05 MESES y 13 DÍAS de servicios prestados al Estado.

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N9 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento (...)".

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por lo que corresponde:

FORMALIZAR EL CESE POR FALLECIMIENTO del servidor de carrera inmerso en el D.Leg. 276 (nombrado) NICOLAS QUISPE HURTADO, Planificador III, Nivel Remunerativo "F-3", del Gobierno Regional Puno, a partir del 01 de Marzo del 2021

2.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N9 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N9 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N9 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2o de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N9 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202-2021-GR-GR PUNO

10 JUN. 2021

PUNO,.....

de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

2.2.1 COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)".

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende del Informe Escalonario N° 49 -2021-GR PUNO-ORA-ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, el ex servidor NICOLAS QUISPE HURTADO, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: NICOLAS QUISPE HURTADO

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: Planificador III

Nivel Remunerativo: "F-3"

Fecha de Ingreso: 01.09.1988

Cese por Fallecimiento: 28 Febrero 2021

Tiene Reconocido el Sexto: 30 años efectivos al 15/SET/2018 (RAR.N°196-2018-GR PUNO-ORA)

Tiempo de Servicios Efectivos al cese: 32 años, 05 meses y 15 días al 28/02/2021

Vacaciones periodo 2020: --

Vacaciones periodo 2021: Programada JUNIO 2021 (No Hizo Uso Físico).

Conceptos Remunerativos, según Boleta de Pagos FEBRERO 2021:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 757.49





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN. 2021

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 240.27

MUC+BET: S/ 997.76

A.- COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS

Del 15/09/2020 al 28/02/2021 genera: COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS POR 05 MESES Y 15 DÍAS.

LIQUIDACION:

MESES 05 : S/ 997.76 / 12 x 05 = S/ 415.73

DIAS 15 : S/ 997.76 / 365x15 = S/ 41.00

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS : S/ 456.73

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Al respecto conviene señalar que, el procedimiento para calcular el beneficio de la CTS se encuentra impartida en la Guía de preguntas y respuestas del MEF-ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, numeral 3: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Se aplica la siguiente formula: MUC x TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS.

Por tanto, aplica la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC): S/. 757.49





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202 -2021-GR-GR PUNO
10 JUN. 2021
PUNO,.....

Tiempo de Servicios efectivos al 28FEB2021: 32 años, 05 meses y 15 días

AÑOS 32 : S/ 757.49 x 32 = S/ 24,239.68

MESES 05 : S/ 757.49 / 12 x 05 = S/ 315.62

DIAS 15 : S/ 757.49 / 365 x 15 = S/ 31.13

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 24,586.43

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; es pertinente:

1) Formalizar el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor NICOLAS QUISPE HURTADO (Q.E.P.D.), PLANIFICADOR III, Nivel remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, a partir del 01 de Marzo del 2021.

2) RECONOCER al extinto servidor público NICOLAS QUISPE HURTADO, treinta y dos (32) años, cinco (05) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado, al 28 de febrero del 2021, fecha de su fallecimiento.

3) OTORGAR a favor de CONCEPCION ROJAS CALLA cónyuge del extinto servidor NICOLAS QUISPE HURTADO, la asignación de VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES (25,043.16); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS S/ 456.73

COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS S/ 24,586.43

TOTAL S/ 25,043.16

4) El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público...";

Que, con Informe Nº 384-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 11 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto menciona: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito presupuestario para el pago de los conceptos señalados del Decreto Legislativo Nº 276... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios de ingresos por condiciones especiales para ser atendidos en el IV trimestre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal..."; y

Estando al Informe Nº 327-2021-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Nº 384-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor **NICOLAS QUISPE HURTADO** (Q.E.P.D.), PLANIFICADOR III, Nivel remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, a partir del 01 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al extinto servidor público **NICOLAS QUISPE HURTADO**, treinta y dos (32) años, cinco (05) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado, al 28 de febrero del 2021, fecha de su fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de **CONCEPCION ROJAS CALLA** cónyuge del extinto servidor **NICOLAS QUISPE HURTADO**, la asignación de veinticinco mil cuarenta y tres con 16/100 Soles (S/ 25,043.16); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 456.73
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS	S/ 24,586.43
TOTAL	S/ 25,043.16

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público...";

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL

